

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230028700

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. téngase por notificada por conducta concluyente al demandado Carlos Antonio Caicedo, del auto que libro mandamiento de pago, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólase el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

2. Reconocer personería a la abogada Adriana Botero Chaparro, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 15).

3. Decretar el embargo del derecho de dominio que la demandada tenga sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-254811, con base en lo preceptuado en lo normado en el numeral primero del artículo 593 del Código General del Proceso. Comuníquese la medida a la oficina de registro de instrumentos públicos que Corresponda.

Acreditado el registro del embargo se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1º - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--